

J. recogidas lo conducentes al liquidamiento del
cadillo ff.^{to} por el que se remontan en el abono
de las costas menores que no quedaron paga-
do el aguaviejo de la otra ayunt. sin perjuicio
de que esta compensacion se pague dentro
de lo mas conveniente al ff.^{to} y en caso opuesto
que la comision de puentes pague al ayun-
tamiento de la villa de Bayagoz lo que
pague en su villa Morales lo conducente.

Bayagoz } Se dio cuenta a este Ayuntamiento del acuerdo
Acuerdo de este Ayuntamiento en el dia veintiuno del mes del actual del año
de 1785 dándose los siguientes acuerdos: que el dicho Ayuntamiento
de Bayagoz pague dentro de los Castillos y Demas establecimientos
extremos, el cuantos gastos en favor de Dn. Clemente
Pacheco menor, su fiduciado Dn. José Rodríguez Oliva
por todo lo que fuese al presente en principio
de en el dia proximo de Junio proximo, bajo la
condicion que paguen en el ayuntamiento de Morale-
slo y por la cantidad de dos mil veinticinco reales
y siete y medio le venga en diez dias de Junio y
la otra mitad por tanto al ayuntamiento de Bayagoz
se ordena que se ofrezcan las opiniones de los
Drs. de la Salceda y de Alarcón para revisar y rectificar
y corregir el cuadro del actual, presentando su conformidad
al indicado acuerdo. Que se envíe a este
Ayuntamiento acuerdo: quedando igualmente